



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0617-2019-UNAM**

Moquegua, 18 de Julio del 2019

VISTOS, el Informe N° 0349-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 17 de Julio de 2019, el Informe N° 00353-2019-EPIM /VIPAC/UNAM de fecha 16 de Julio de 2019, la solicitud de Título Profesional CT-N° 05 Rec. N° 001-042066 del 11 de Julio del 2019, Acta de Sustentación de Tesis de fecha 31 de Mayo del 2019, la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha de 17 de Julio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Artículo 59, numeral 59.9 establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y los Títulos Profesionales..., para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con autorización de funcionamiento provisional, esta atribución la ejerce el pleno de la Comisión Organizadora. La Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la mencionada Ley, señala que los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente ley.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0295-2019-UNAM de 25 de Abril de 2019, modificada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0611-2019-UNAM de fecha 16.07.2019, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, cuya finalidad es establecer los procedimientos, requisitos y criterios para otorgar el grado académico de Bachiller y el Título Profesional en cada una de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, por Informe N° 00353-2019-EPIM /VIPAC/UNAM de fecha 16 de Julio de 2019, en mérito a la solicitud de Título Profesional CT-N° 05 Rec. N° 001-042066 del 11 de Julio del 2019, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas, remite el expediente para otorgar Título Profesional al Bachiller ELVIS YOEL NINA COLANA, habiendo aprobado la sustentación de la Tesis "REDUCCIÓN DE COSTOS DE VOLADURA APROVECHANDO EL ESPONJAMIENTO DE LA MEZCLA EXPLOSIVA GASIFICADA 80/20 EN LA UNIDAD MINERA TOQUEPALA DE LA EMPRESA SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION, 2018" según Acta de Sustentación de fecha 31 de Mayo de 2019, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 0349-2019-SEGE-PRES/UNAM de fecha 17 de Julio de 2019, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio de 2019, por UNANIMIDAD se acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero de Minas al Bachiller ELVIS YOEL NINA COLANA, con Código N° 2010103027.

Por las consideraciones precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, la Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU/CD, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 17 de Julio de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO DE MINAS, al Bachiller ELVIS YOEL NINA COLANA, con Código N° 2010103027, por haber cumplido satisfactoriamente con todos los procedimientos y requisitos exigidos por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL